FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**22 DE JULIO DEL 2020.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 1870-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresa Portuaria Nacional (EPN), se le realizó auditoría Financiera y de Cumplimiento a las Cuentas de Pagos Anticipados presentados en el Balance General, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintidós de julio del año dos mil veinte, con referencia: **EM-005-010-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se procedió a notificar el inicio de la auditoria a los servidores y exservidores públicos, señores: **Virgilio Romel Silva Munguía,** presidente ejecutivo; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Benjamin Noe Arias Pérez**, **Jorling CristhianAguirre López**, supervisores de contabilidad; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; **María Magdalena Avendaño Altamirano**, jefa de Unidad de Tesorería; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo; **Marlon Antonio Leiva Balladares**, diseñador gráfico, **María Elba Díaz Ortega**, jefa de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

la Oficina de Relaciones Públicas y **Denys Antonio Hurtado**, exgerente general, todos de la Empresa Portuaria Nacional. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada, involucrados con las operaciones y transacciones revisadas. Asimismo, en fecha veintiuno de julio del año dos mil veinte, se dio a conocer los resultados de auditoria a los servidores y exservidores públicos, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión sobre si los saldos de la cuenta pagos anticipados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas contables aplicables; **b)** Emitir un informe sobre el control interno implementado por la administración; **c)** Expresar opinión sobre el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** Excepto por los efectos señalados en el párrafo de base para la Opinión con Salvedades, el saldo de la cuenta de Pagos de Anticipados revelada en el Balance General por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dicicinueve, fue presentada razonablemente en todos los aspectos importantes, de conformidad con los principios de contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN). **2)** Se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: a) Codificación de cuentas contables del sistema contable, no se corresponde con la codificación del Manual Contable vigente; y b) Falta de registro de operaciones contables en el período en que ocurrieron e inadecuado registro contable en la cuenta de anticipo de indemnización por años de servicios. **3) Seguimiento a las recomendaciones de control interno de auditorías anteriores:** No se realizó seguimiento al estado de recomendaciones anteriores de informes de auditoría, debido a que no se había efectuado antes auditoría a las Cuentas de Pago Anticipados; y **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables**. La Empresa Portuaria Nacional de la Oficina Central, cumplió en todos los aspectos importantes con la Ley No. 677, Ley Especial para la Vivienda y Acceso a la vivienda de Interés Social, Convenio Colectivo Nacional Empresa Portuaria Nacional EPN, así como las leyes, normas y regulaciones aplicables.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se instruye a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), implemente las respectivas recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Auto, conforme lo prescrito en el artículo 103, numeral 2) de la precitada ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, que iniciará a contarse a partir de la respectiva notificación, vencido el mismo deberá informar a éste Consejo Superior sobre sus

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de julio del año dos mil veinte, con referencia**: EM-005-010-20**, emitido por el auditor interno de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), derivado de la revisión a las Cuentas de Pagos Anticipados presentados en el Balance General, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Virgilio Romel Silva Munguía,** presidente ejecutivo; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Benjamin Noe Arias Pérez**, **Jorling CristhianAguirre López**, supervisores de contabilidad; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; **María Magdalena Avendaño Altamirano**, jefa de Unidad de Tesorería; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo; **Marlon Antonio Leiva Balladares**, diseñador gráfico, **María Elba Díaz Ortega**, jefa de la Oficina de Relaciones Públicas y **Denys Antonio Hurtado**, exgerente general, todos de la Empresa Portuaria Nacional.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **Empresa Portuaria Nacional** para que cumpla con la implementación de las recomendaciones de auditoría, derivadas de los hallazgos de control

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

interno, para lo cual se le establece un plazo razonable no mayor de sesenta (60) días, que iniciará a constarse a partir de la respectiva notificación, debiendo informar sobre sus resultados a ésta entidad de control. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y uno (1261) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso, la Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/LMZ/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni